



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 07 de Noviembre del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;...*" y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de Octubre del dos mil ocho, en los autos del expediente, de expediente administrativo número **39/2008-1**, iniciado con motivo del oficio número 929/2008-1 de fecha diecinueve de mayo del dos mil ocho, suscrito por el M. en D. FIDEL EUFROCIO FLORES SÁNCHEZ, entonces Titular del Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, en el que remite acta administrativa levantada el quince de mayo del dos mil ocho, con motivo de la supuesta irregularidad en que incurrió la Licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado antes citado, cometidas en la causa penal número 302/01-3, instruida en contra de MIGUEL ÁNGEL URQUIZA TAVIRA, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y LESIONES; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113, 117 fracciones IX, X, XI y XVI, 75, 183 fracciones III, XIV, 194 fracción III, 195 inciso e) y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 54, 57, 58 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 1, 26, 27, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 74, 75 y 77 del Código Penal vigente en el Estado, 437 fracción II y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se, **RESUELVE: PRIMERO.-** Se declara parcialmente fundada la queja de responsabilidad administrativa, iniciada con motivo del oficio número 929/2008, signado por el M. en D. FIDEL EUFROCIO FLORES SÁNCHEZ, entonces Titular del Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, con residencia en Atlacholoaya, Morelos; en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se declara la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de la Licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial en el Estado, con residencia en Atlacholoaya, Morelos. **TERCERO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a favor de la Licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMÍREZ**. **CUARTO.-...; QUINTO.-...; SEXTO.-...; SEPTIMO.-...; OCTAVO.-...; NOVENO.-...; DÉCIMO.-...** **PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE;** una vez que se han atendido los anteriores, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR